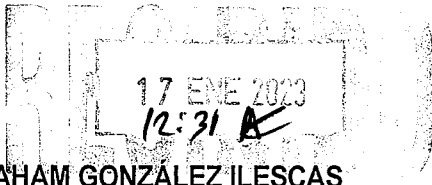


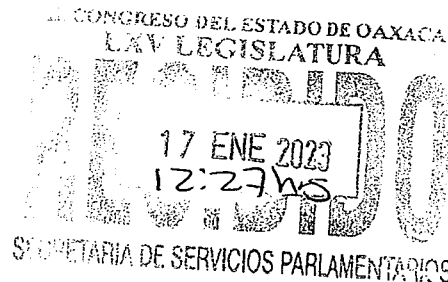


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



★  
**NOÉ DOROTEO**  
REGRESA Y CÚMPLA

**C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ELABORACIÓN DEL QUESILLO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de enero de 2023.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



**C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ELABORACIÓN DEL QUESILLO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y PATRIMONIO GASTRONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la UNESCO el patrimonio inmaterial son el conjunto de manifestaciones culturales, tradiciones que se transmiten de generación en generación, entre estos se cuentan las lenguas, los relatos y cuentos populares, la música y la danza, las artes marciales, las fiestas, la artesanía, etc., sobre todo, aquellas llamadas *artes culinarias*<sup>1</sup>. En este sentido, el Gobierno Mexicano inscribió a la Cocina Tradicional de México en la lista la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. De ahí que la cocina mexicana sea un factor fundamental de identidad cultural, cohesión social, y un factor de desarrollo comunitario por lo que tenemos una importante oferta gastronómica que contribuye a la economía del país: 515 mil restaurantes, tres de ellos entre los mejores 50 del mundo. La cocina mexicana es una manifestación cultural viva, representativa de la

<sup>1</sup> UNESCO. (2002). *Háblame del patrimonio mundial*. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000129083>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



humanidad por su antigüedad, continuidad histórica, la originalidad de sus productos, técnicas y procedimientos. El arte culinario mexicano es muy elaborado y está cargado de símbolos<sup>2</sup>.

De acuerdo con Altamira y Trujillo<sup>3</sup> en 2010, la UNESCO declara como patrimonio cultural inmaterial a la cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva, acto que inicia con la petición de la gastronomía de Michoacán pero que hoy en día se extiende a toda la República Mexicana. Para estas autoras han registrado cocinas tradicionales en el Altiplano del Sur como región gastronómica que incluye al Estado de Oaxaca como lugares en donde se vende el quesillo<sup>4</sup>.

Asimismo, la UNESCO en Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación del Perú que propone nueve categorías del patrimonio cultural inmaterial, entre ellos: *Conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la gastronomía*. Por lo que la elaboración del quesillo encuadra en esta clasificación.

De acuerdo con la Oficina en Perú de la UNESCO, se deben realizar inventarios participativos como mecanismos de salvaguardia de este patrimonio, por lo que sugieren los siguientes pasos: a) **Caracterización del espacio**, esta primera etapa involucra la localización e historia de la zona geográfica de la entidad federativa donde se elaborará el inventario, la identificación general de comunidades portadores y un breve recuento de la misma; b) **Involucramiento de las comunidades de portadores que habitan el espacio**, como requisito previo a la elaboración de un inventario se encuentra la voluntad expresa de llevar a cabo el proceso por parte las comunidades; c) **Caracterización participativa de las expresiones del patrimonio cultural inmaterial que integrarán el inventario**, durante esta etapa se deberá seleccionar el tipo de inventario que se realizará. Este puede ser sobre una expresión del patrimonio cultural inmaterial, un conjunto de

<sup>2</sup> Gobierno de México. (s.f.). La Cocina Mexicana: Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Disponible en: <https://www.gob.mx/ept/es/articulos/la-cocina-mexicana-patrimonio-cultural-inmaterial-de-la-humanidad#:~:text=La%20Cocina%20Tradicional%20de%20M%C3%A9xico,un%20factor%20de%20desarrollo%20comunitario>

<sup>3</sup> Altamira, Sonia & Trujillo, Verónica. (2017). Registro de la cocina tradicional Oaxaqueña como patrimonio cultural inmaterial de México. Disponible en: <https://www.eumed.net/libros-gratis/actas/2017/turismo/41-registro-de-la-cocina-tradicional-oaxaqueña.pdf>

<sup>4</sup> Altamira, Sonia & Trujillo, Verónica. (2017). *Ibidem*.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



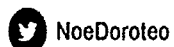
expresiones clasificados en uno de los ámbitos definidos por la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación o por la Convención del 2003 de la UNESCO; o quizás realizar un inventario general de todas las expresiones de la comunidad; e) **Diseño participativo de los procesos de elaboración del inventario**, en esta etapa se deben establecer los mecanismos de consulta y la frecuencia del recojo de información. Aquí se define, por ejemplo, si se usarán entrevistas a portadores, encuestas, grupos focales, investigación participativa u otros instrumentos y se define cada cuanto tiempo se realizarán; f) **Plan de salvaguardia**, se elabora un plan de salvaguardia que asegure la viabilidad de la expresión del patrimonio cultural inmaterial dentro de un grupo o comunidad de portadores; g) **Plan de actualización y acceso al inventario participativo**, es necesario establecer un sistema de ordenamiento de la información recogida. Tanto la información como los documentos de consentimiento, archivos documentales, fotográficos, audiovisuales o sonoros, deberán ser accesibles a los miembros de la comunidad de portadores<sup>5</sup>.

Para la conservación de este patrimonio frágil, en 2003 se creó la **Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial**<sup>6</sup> que tiene como objetivo la conservación del mismo; también pretende asegurar su viabilidad y optimizar su potencial para el desarrollo sostenible. La UNESCO brinda su apoyo en este ámbito a los Estados Miembros mediante la promoción de la cooperación internacional para la salvaguardia, y estableciendo marcos institucionales y profesionales favorables a la preservación sostenible de este patrimonio vivo.

En el contexto de la Convención, la UNESCO ha propuesto crear tres mecanismos para salvaguardar el patrimonio inmaterial de sus estados miembro: a) Lista del patrimonio cultural inmaterial que necesita salvaguardia urgente; b) Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la

<sup>5</sup> UNESCO Perú & Ministerio de Cultura. (2021). Guía para la confección de inventarios sobre el patrimonio inmaterial en contextos urbanos. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000376000.locale=en?fbclid=IwAR3UVj8ED7FSkURH4TJIntvlcuE2xTuxULYaBsapERpPnzHish8GUilCQVg>

<sup>6</sup> UNESCO. (2022). *Texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. Disponible en: <https://ich.unesco.org/en/convention>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Humanidad y, c) Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia<sup>7</sup>; estos mecanismos se encuentran estipulados en los artículos 16 y 17 de la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*:

*“Artículo 16 – Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad*

*1. A fin de asegurar una mejor visibilidad del patrimonio cultural inmaterial y la conciencia de su significado, y fomentar un diálogo que respete la diversidad cultural, el Comité, a propuesta de los Estados Partes interesados, establecerá, mantendrá actualizado y publicará un Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.*

*2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios para el establecimiento, actualización y publicación de esta Lista Representativa”.*

*Artículo 17 – Lista del patrimonio cultural inmaterial que necesita salvaguardia urgente.*

*1. Con miras a adoptar las medidas de salvaguardia apropiadas, el Comité establecerá, mantendrá actualizada y publicará una Lista del patrimonio cultural inmaterial que requiere salvaguardia urgente, e inscribirá dicho patrimonio en la Lista a petición del Estado Parte interesado.*

*2. El Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios para el establecimiento, actualización y publicación de esta Lista.*

*3. En casos de extrema urgencia -cuyos criterios objetivos serán aprobados por la Asamblea General a propuesta del Comité- el Comité podrá inscribir un elemento del patrimonio de que se trate en la Lista mencionada en el apartado 1, en consulta con el Estado Parte interesada”.*

Es pertinente mencionar que en 2003 México fue uno de los países que firmo la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, ratificándola en 2006 a través del *Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* publicado el 28 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación<sup>8</sup>.

A través de este instrumento del derecho público internacional, nuestro país al ser Estado miembro, puede proponer la inscripción de elementos del patrimonio cultural inmaterial a las Listas y de selección de Buenas Prácticas de Salvaguarda, mencionadas en los párrafos anteriores, por medio

<sup>7</sup> UNESCO. (2022). *Finalidad de las Listas del Patrimonio Cultural Inmaterial y del Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia*. Disponible en: <https://ich.unesco.org/en/purpose-of-the-lists-00807>

<sup>8</sup> DECRETO Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), adoptada en París, Francia, el diecisiete de octubre de dos mil tres. Disponible en: [https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/cd8a1ec5-17f4-4370-b535-9d080d6fbfe1/decreto2006\\_2.pdf](https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/cd8a1ec5-17f4-4370-b535-9d080d6fbfe1/decreto2006_2.pdf)



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



de las Directrices Operativas y los Formularios de Postulación<sup>9</sup>. Sin embargo, las postulaciones<sup>10</sup> deberán cumplir con los criterios de inscripción y elegibilidad respectivos<sup>11</sup>. No debemos olvidar que al igual que todo instrumento internacional, los Estados miembro de la Convención deben cumplir con las 3 R's del derecho internacional público: Responsabilidad, Reciprocidad y Represalias<sup>12</sup>. El primero tiene que ver con implementar en la práctica las disposiciones establecidas en dicha Convención. El segundo, con la correspondencia en términos de la Convención entre los Estados miembro y la UNESCO para implementar la salvaguarda del patrimonio inmaterial. El tercero, se refiere a las posibles sanciones (no jurídicas) que los Estados miembro y la UNESCO pueden imponer desde el ámbito internacional.

A pesar de todos los instrumentos internacionales, la protección del patrimonio inmaterial de nuestro país parece ir más lento de lo que quisiéramos. En las entidades federativas, su protección ha sido también asimétrica. Oaxaca, por su parte durante los últimos años, al ser un estado multicultural<sup>13</sup> ha sido más propenso a postular la salvaguarda o declaratorias de patrimonios culturales inmateriales del Estado, esto ha sucedido con el famoso Caldo de Piedra de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca<sup>14</sup>; el

<sup>9</sup> UNESCO. (2022). *Procedimiento de inscripción de elementos en las Listas y de selección de Buenas Prácticas de Salvaguarda*. Disponible en: <https://ich.unesco.org/en/procedure-of-inscription-00809>

<sup>10</sup> UNESCO. (2022). *Formularios a utilizar para nominaciones, propuestas, solicitudes de asistencia, solicitudes de acreditación e informes periódicos*. Disponible en: <https://ich.unesco.org/en/forms>

<sup>11</sup> UNESCO. (2022). *Operational Directives for the implementation of the Convention for the Safeguarding of the Intangible Heritage*. Disponible en: <https://ich.unesco.org/en/directives>

<sup>12</sup> Guzman, Andrew T. (2010). *How international law works. A rational choice theory*. USA: Oxford University Press.

<sup>13</sup> Chávez, Juan Carlos. (2022). *La agenda de políticas públicas para Oaxaca. Una mirada contemporánea a los desafíos estatales y municipales*. USA: Amazon Direct Publishing.

<sup>14</sup> Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara al caldo de piedra como patrimonio material intangible del Estado de Oaxaca. Disponible en: <https://www.congresoaxaca.gob.mx/dócs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/iniciativasvacuerdos/3873.pdf>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Juego de Pelota de la Región de la Mixteca<sup>15</sup> o los Martes de Brujas del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán<sup>16</sup>.

Como se ha manifestado en párrafos anteriores, existe procedimientos internacionales para postular elementos del patrimonio cultural inmaterial a Lista del patrimonio cultural inmaterial que necesita salvaguardia urgente o a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o para el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia. A nivel nacional y de las entidades federativas no existe mecanismo similar. En cambio, el estado de Oaxaca posee la figura de la Declaratoria de Patrimonio Cultural, mismo que fue incorporado en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca el 03 de abril de 2010. En su artículo 18 se prevé dicho mecanismo:

*"Artículo 18. Los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria. La declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo, del Congreso del Estado o del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien. La declaratoria podrá hacerse sobre un elemento individual o sobre un conjunto de elementos que guarden algún tipo de relación entre sí".*

Por lo que esta Diputación considera pertinente que el Congreso del Estado de Oaxaca declare al quesillo oaxaqueño como patrimonio cultural inmaterial y patrimonio gastronómico del Estado de Oaxaca. Las razones que nos llevan a realizar dicha consideración es que en el ámbito nacional el quesillo, por ejemplo, se ha vuelto un insumo muy esencial en las tortas gourmet como lo sostiene una revista especializada: "...pero los ingredientes que nunca cambian son el quesillo"<sup>17</sup>. En este tenor, resulta revelador cómo otras entidades federativas han pugnado por recibir la denominación de origen

<sup>15</sup> Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura Federal otorgue la declaratoria de patrimonio cultural intangible de México el Juego de Pelota Mixteca. Disponible en: <https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/iniciativasyacuerdos/1137.pdf>

<sup>16</sup> Punto de acuerdo por el que se exhorta al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Secretaria de Cultura y Secretaria de Turismo procedan a realizar el estudio y trámite para la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial del estado a los martes de brujas del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán. Disponible en: <https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/iniciativasyacuerdos/1635.pdf>

<sup>17</sup> Trespm.mx. (2020). México y sus tortas gourmet. Disponible en: <https://www.trespm.mx/estilo-de-vida/el-buen-comer/mexico-y-sus-tortas-gourmet>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



del quesillo elaborado en su territorio: "...lamento que en el estado de Oaxaca exista solamente una denominación de origen cuando debería tener muchas más denominaciones de origen...es curioso que otros estados quieran denominaciones de origen para el quesillo"<sup>18</sup>. Aunado a lo anterior, el quesillo o "queso Oaxaca" como insisten en nombrarlo en otros países, es un tesoro mexicano y ahora del mundo, gracias a Taste Atlas, quienes lo han nombrado como uno de los 5 mejores quesos en el planeta<sup>19</sup>.

Cabe recordar la historia que dio origen al quesillo según Emmanuel Cacho: "Se rumora que el queso Oaxaca tiene un origen accidental, según los pobladores de la región, por una niña de nombre Leobarda Castellanos García, quien se encargaba de cuidar la leche que debía cuajar para hacer el queso en el año 1885. Por un descuido, esta "cuajada" se pasó, por lo que Leobarda agregó agua caliente dado el temor de recibir el castigo de sus padres, aunque en lugar de ser reprendida, la niña los enorgulleció después de probar la deliciosa mezcla que llamaron quesillo. Después de tantos años de perfeccionar este cuajo, el queso Oaxaca se ha vuelto un ingrediente esencial en los tradicionales antojitos mexicanos, desde unas sencillas quesadillas, hasta preparados más complejos, por lo que su fama ha cruzado fronteras"<sup>20</sup>.

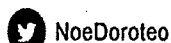
De acuerdo con el ranking de la guía gastronómica, Taste Atlas, México es uno de los mejores lugares del mundo donde mejor se come. En la lista, México ocupa el sexto lugar, con 4.53 puntos (de 5) y antes de él, en el cuarto peldaño está Japón, con el mismo puntaje que España y en el quinto sitio se encuentra la India con 4.54 puntos. Los platillos más valorados en nuestro país están: los tacos, la vainilla y el queso Oaxaca (quesillo)<sup>21</sup>.

<sup>18</sup> Mejía, Lizbeth. (2017). Llamen a proteger la gastronomía de Oaxaca. Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/arte-y-cultura/98600/llaman-a-proteger-la-gastronomia-de-oaxaca/>

<sup>19</sup> Cacho, Emmanuel. (2023). El Queso Oaxaca es uno de los 5 mejores del mundo y te decimos por qué. Disponible en: <https://www.revistacentral.com.mx/comida/queso-oaxaca-top-5-mundial-por-que>

<sup>20</sup> Cacho, Emmanuel. (2023). Ibídem.

<sup>21</sup> Mayen, Velma. (2022). México destaca entre los mejores países de viaje para los amantes de la comida. Disponible en: <https://www.escapadah.com/destinos/2022/12/27/mexico-destaca-entre-los-mejores-paises-de-viaje-para-los-amantes-de-la-comida-6858.html>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248





En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la Elaboración del Quesillo como Patrimonio Cultural Inmaterial y Patrimonio Gastronómico del Estado de Oaxaca

### TRANSITORIOS

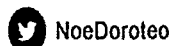
**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Comuníquese a la Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca y a la Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, para los efectos jurídicos conducentes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de enero de 2023.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 16 de enero de 2023



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248